

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

VISTO:

La Resolución de Gerencia N° 164-2020-MML-GDE, la Resolución de Gerencia N° D000002-2021-MML-GDE, la Resolución de Gerencia N° D000007-2021-MML-GDE, la Resolución de Gerencia N° D000010-2021-MML-GDE, la Resolución de Gerencia N° D000014-2021-MML-GDE, la Resolución de Gerencia N° D00016-2021-MML-GDE, la Resolución de Gerencia N° D00054-2021-MML-GDE, de fechas 16 de diciembre de 2020, 12 y 29 de enero de 2021, 27 de febrero de 2021, 31 de marzo de 2021, 30 de abril de 2021 y 31 de mayo de 2021, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 3.3 del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene como competencias y funciones metropolitanas especiales en materia de abastecimiento de bienes y servicios básicos: reglamentar y controlar el comercio ambulatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, la misma que fue prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA, y por el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19; los mismos que fueron derogados mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 180-2020-PCM; Decreto que, a su vez, declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; medida que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 58-2021-PCM, N° 76-2021-PCM, N° 105-2021-PCM y N° 123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de julio de 2021;

Que, ante el impacto negativo en la economía del país, como consecuencia de las medidas de confinamiento dictadas en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, el Gobierno Nacional aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva, cuya implementación se realizó en cuatro (04) fases, de acuerdo al Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 02 de mayo de 2020;

Que, ante la implementación de la cuarta fase de reactivación económica, correspondía reanudar las actividades económicas en los espacios públicos, por lo que, en virtud de la Ordenanza N° 1787 - Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana y de la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la

Ordenanza N° 1933, este despacho mediante Resolución de Gerencia N° 164-2020-MML-GDE¹, de fecha 16 de diciembre de 2020, aprobó entre otros, el Cronograma de Pagos para el Periodo 2021, a fin de que los comerciantes ambulantes regulados inicien el trámite de Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el Espacio Público²;

Que, sin embargo, ante la llegada de una segunda ola de contagios de COVID-19, el Gobierno Nacional, para controlar el avance de la pandemia, a través del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM de fecha 27 de enero de 2021, prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19, modificó el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, y, entre otros, dispuso la inmovilización social obligatoria (cuarentena) de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo, hasta el 14 de febrero de 2021, para diversos Departamentos y provincias del país, dentro de los cual se encontraba el Departamento de Lima. Disposición que fue prorrogada mediante el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, hasta el 28 de febrero del presente año;

Que, ante dicho escenario, en aras de contribuir al cumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno Nacional, esta Gerencia, mediante Resolución de Gerencia N° 007-2021-MML-GDE, de fecha 29 de enero de 2021, dispuso suspender: **i)** los efectos de las Resoluciones de Departamento que otorgan la Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público para el periodo 2021, emitidas hasta el 29 de enero de 2021, por el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público, **ii)** el Cronograma de Pagos - Periodo 2021, aprobado con la Resolución de Gerencia N° 164-2020-MML-GDE, modificado por la Resolución de Gerencia N° 02-2021-MML-GDE y **iii)** la evaluación de las solicitudes de Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público del periodo 2021. Ello, en tanto subsistió la inmovilización social obligatoria dispuesta por el Gobierno Nacional. Asimismo, considerando que, dentro del Listado de Actividades Permitidas en regiones con nivel de alerta extremo, aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 28 de enero de 2021, se contempló la distribución y venta de medios de comunicación impresos, este Despacho estableció que las tres medidas citadas, no resultaban aplicables a los comerciantes ambulantes regulados con giro registrado de Diarios y Revistas;

Que, no obstante, estando a que mediante Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, de fecha 26 de febrero de 2021, el Gobierno Nacional entre otros, flexibilizó la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios en la provincia de Lima, este Despacho, mediante Resolución de Gerencia N° D000010-2021-MML-GDE, de fecha 27 de febrero de 2021, dispuso: **i)** dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 007-2021-MML-GDE, **ii)** ampliar el plazo del Cronograma de Pagos - Periodo 2021 establecido en el artículo tercero de la Resolución de Gerencia N° 00164-2020-MML-GDE, hasta el 31 de marzo de 2021, a fin de que los comerciantes ambulantes regulados con registro vigente que no efectuaron el trámite de Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público debido a la inmovilización social obligatoria, inicien dicho trámite desde el 01 de marzo de 2021, y **ii)** Disponer que el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público reanude la evaluación de las solicitudes de Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público del periodo 2021;

Que, el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público, a través del Informe N° D000060-2021-MML-GDE, el Informe N° D000085-2021-MML-GDE-SAC-DACEP y el Informe N° 119-2021-MMLGDE-SAC-DACEP, propuso la ampliación del Cronograma de Pagos – Periodo 2021; en virtud de los cuales, esta Gerencia emitió las Resoluciones de Gerencia N° D000014-2021-MML-GDE, N° D00016-2021-MML-GDE y N° D00054-2021-MML-GDE,

¹ La Resolución de Gerencia N° 164-2020-MML-GDE fue modificada mediante la Resolución de Gerencia N° 002-2021-MML-GDE, de fecha 12 de enero de 2021.

² El Cronograma de Pagos rige desde el 11 de enero hasta el 05 de marzo de 2021.

Prorrogando el referido cronograma (durante los meses de abril, mayo y junio) hasta el 30 de abril de 2021, 31 de mayo de 2021 y 30 de junio de 2021, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 172-2021-MML-GDE-SAC-DACEP, de fecha 06 de julio de 2021, el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público propone ampliar, con eficacia anticipada al 01 de julio del año en curso, hasta el 30 de julio de 2021, el Cronograma de Pagos – Periodo 2021, sustentando dicha propuesta, entre otros, en que existe una cantidad de comerciantes ambulantes regulados que no han iniciado el trámite de Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de actividad comercial en el espacio público, y que es necesario continuar impulsando la reactivación económica de dichos comerciantes, debido a que las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional para reducir el número de contagios de la Covid-19, han repercutido negativamente en su economía; precisando además que la actividad económica que realizan en los espacios públicos constituye su única fuente de ingresos;

Que, la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales, a través del Informe N° 201-2021-MML-GDE-SAC, de fecha 06 de julio de 2021, comparte la opinión sobre la propuesta realizada por el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público;

Que, en este contexto, es pertinente anotar que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, ante ello, considerando lo expuesto por el Departamento y la Subgerencia citadas en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Ordenanza N° 1787 - Ordenanza que regula el comercio ambulante en los espacios públicos en Lima Metropolitana, la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ordenanza N° 1933 y lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, a fin de continuar impulsando la reactivación económica de los comerciantes ambulantes regulados, corresponde a este despacho disponer, de manera excepcional, prorrogar con eficacia anticipada al 01 de julio de 2021, el plazo del Cronograma de Pagos – Periodo 2021 aprobado con la Resolución de Gerencia N° 164-2020-MML-GDE y ampliado con el artículo segundo de la Resolución de Gerencia N° D00010-2021-MML-GDE y prorrogado con el artículo primero de las Resoluciones de Gerencia N° D00014-2021-MML-GDE, N° D00016-2021-MML-GDE y N° D00054-2021-MML-GDE, hasta el 30 de julio de 2021;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ordenanza N° 1787 – Ordenanza que Regula el Comercio Ambulante en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana, modificada por la Ordenanza N° 1933 y normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2021, el plazo del Cronograma de Pagos - Periodo 2021, aprobado con la Resolución de Gerencia N° 164-2020-MML-GDE y ampliado con el artículo segundo de la Resolución de Gerencia N° D00010-2021-MML-GDE y prorrogado con el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° D00014-2021-MML-GDE, N° D00016-2021-MML-GDE y N° D00054-2021-MML-GDE, hasta el 30 de julio de 2021, a fin de que los comerciantes ambulantes regulados con registro vigente que no efectuaron el trámite de Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público inicien dicho trámite, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento a la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales y al Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público el contenido de la presente resolución, para el ejercicio de sus funciones en el marco de su competencia.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

PATRICIA MONICA TALAVERA CHAPARRO

GERENTA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO